

AUTO No. 011

DE 4 OCTUBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con CC No. 145999”.

El Profesional Universitario El Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 145999 actuando en calidad de propietario, a través de oficio recibido con fecha 2 de octubre de 2023, solicitó a Corpocesar de la seccional Chimichagua-cesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio finca “LA TRINIDAD” ubicada en zona rural del municipio de Chimichagua- Cesar.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192- 135 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, cesar constatándose en la anotación No. 007 del mismo que el predio finca “LA TRINIDAD” pertenece al señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 145999, fotocopia de cedula de ciudadanía, formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, oficio de solicitud a corpocesar e Inventario Forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Continuación AUTO No 011 4 de octubre de 2023 ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con CC No. 145999”._____ _2

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural**: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural**. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación **AUTO No 011 4 de octubre de 2023** ““““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con CC No. 145999”.”.”.” _ _ _3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios ⁽¹⁾	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total bx(c+d)**	(f) Viático sdiarios (2)= 21223 6*c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.150.069
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 2.150.069
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 537.517
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.687.587
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viático									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.687.587.)**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicada en la finca La Trinidad zona rural del municipio de Chimichagua cesar, presentada por el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con Cedula de ciudadanía No.145999 expedida en Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio finca La Trinidad zona rural del Municipio de Chimichagua -Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá día martes 10 de octubre del 2023 con intervención de los funcionarios ARIEL VILLALOBOS GALINDO/ Profesional Universitario y PAOLA ANDREA ROCHA CARCAMO/ contratista profesional de apoyo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Chimichagua-cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 145999, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.687.587.)** por

Continuación **AUTO No 011 4 de octubre de 2023** “““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con CC No. 145999”.”.____ _ _4

concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta coordinación antes de las 4.30 PM del día lunes 09 de octubre del 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Luis Alberto Palomino Ortiz identificado con cedula de ciudadanía No. 145999 expedida en Bogotá D.C. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

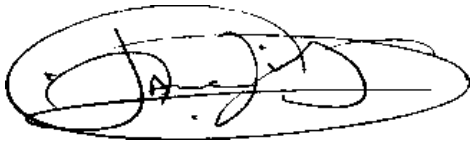
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde municipal, Chimichagua-cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

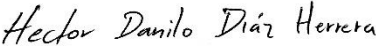
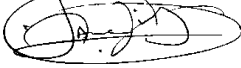
Dado en Chimichagua, a los cuatros (4) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	HECTOR DANILO DIAZ HERRERA – PASANTE DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	
Revisó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	
Aprobó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		